

RADICADO: 2021 -00148

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Octubre Trece de Dos Mil Veintiuno

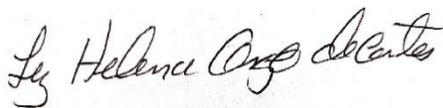
INCORPÓRESE al expediente DIGITAL O ESCANEADO, y póngase en conocimiento de la parte interesada, lo comunicado por la DIAN, al indicar que la parte demandada, María Estael Conde Romero, no se encuentra inscrita ante dicha entidad.

En virtud a lo anterior se ordena requerir a la parte demandante, José Gilbert Vela Barbosa, a efectos de que realice las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, María Estael Conde Romero, debiendo ello realizarse conforme a lo señalado por el Decreto 806 de 2020, o en su defecto solicitar el emplazamiento respectivo, debiendo previamente todas las gestiones tendientes a localizar a la misma.

Ha de tenerse en cuenta que ante lo expuesto existe antecedente jurisprudencial, en el cual se indica que previo a conceder el emplazamiento se deben realizar todas las gestiones pertinentes, máxime cuando en la actualidad existen motores de búsqueda que permiten ubicar con más facilidad a las personas.

Notifíquese el presente auto a través de estado electrónico, insertándose copia de la providencia.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 182 de hoy, 14 de octubre de 2021.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario